



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 51-2026-MDP/CM

Pichari, 23 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 191-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 071-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 10 de marzo de 2026, del Jefe(e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicitud de fecha 09 de marzo de 2026 con Expediente N° 3392, del Teniente Gobernador del Centro Poblado de Quisto Valle, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Directiva N° 01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar los materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodia adecuada de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria, el cual consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del **responsable de almacén Central**, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

Que, mediante Solicitud de fecha 09 de marzo de 2026, el Teniente Gobernador del Centro Poblado de Quisto Valle, solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari la donación de materiales de construcción, con la finalidad de mejorar el tránsito vehicular y peatonal, así como fortalecer las acciones de limpieza y el cuidado del medio ambiente en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 0071-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J (E), de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica sobre la existencia en el inventario físico del 2024- cuenta 1301.0699, recomendando la transferencia de los materiales mediante un Acuerdo de Concejo conforme a la Directiva N°01-2024-MDP/GM,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES";

Que, mediante Opinión Legal N° 191-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Quisto Valle del Distrito de Pichari, que será destinado para las vías de acceso y limpieza del centro Poblado en mención;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2026, se trató como agenda la propuesta de donación de materiales a favor del Centro Poblado de Quisto Valle del Distrito de Pichari, que será destinado para las vías de acceso y limpieza del Centro Poblado; luego de su evaluación, y considerando la necesidad de la población beneficiaria, el Concejo Municipal, por unanimidad, acordó aprobar la donación de los referidos materiales de tubos de desagüe de 6 pulgadas;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor del Centro Poblado de Quisto Valle del Distrito de Pichari, que será destinado para las vías de acceso y limpieza del centro Poblado; materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | MARCA | U / M | CANTIDAD | P/U | P/T | PROCEDENCIA DE LOS BIENES |
|----|--------------------------------|-------|--------|----------|--------|---------|--|
| 01 | TUBOS DE DESAGÜE DE 6 PULGADAS | NICOL | UNIDAD | 5 | 200.00 | 1000.00 | Existe en el inventario físico del 2024- cuenta 1301-0699. |


ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR, que la donación de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Comisión de Obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Jorge Chávez Ore
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental